

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

18, Calle de los Apóstoles, 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 13 Septiembre 1888.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: La Real orden de 31 de Diciembre último, que dictó eficaces disposiciones sobre la importación del ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda, satisfizo una necesidad reconocida y bastante notoria para justificar el fundamento de las medidas que debía adoptar el Gobierno, á semejanza de las adoptadas por otras naciones, en defensa de la salud pública y en garantía de la buena condición de las carnes importadas en vivo para el consumo general. Sin embargo, el estudio constante que el Gobierno de S. M. hace de cuanto se relaciona con el servicio sanitario, ha patentizado la conveniencia de robustecer la acción administrativa sin perjudicar otros intereses, alejando la posibilidad de que, á pesar de las disposiciones hoy en vigor, no se obtenga por completo el resultado apetecido. La experiencia ha demostrado que los preceptos contenidos en la regla 4.ª de la citada Real orden respecto á los diez días de descanso que se imponen á los ganados no son de perfecta realización en la práctica, y que para asegurar desde luego la exacta ejecución de la medida ha de cumplirse en los mismos puntos por donde las importaciones se verifican.

A este fin, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º El descanso de diez días á que antes de ser sacrificado debe sujetarse el ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda que se importe del extranjero por mar ó por tierra y se declare admisible según el resultado del primer reconocimiento que prescribe la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Diciembre último, deberá verificarse precisamente en los puntos de entrada, facilitando previamente los introductores, á su costa, los locales, corrales

ó rediles necesarios para el aislamiento y estancia del ganado, cuyos locales deberán ser admitidos por los Gobernadores civiles en las capitales de provincia y por los Alcaldes en los demás pueblos, previo examen é informe de los Delegados facultativos del ramo de Sanidad.

2.º Las Aduanas marítimas habilitadas no permitirán la descarga de ganados, ni las terrestres la entrada, sin que conste que el introductor tiene dispuesto y aceptado por la Autoridad correspondiente el local necesario para las estancias de las reses que hayan de importarse.

3.º Los ganados permanecerán en las cuadras, corrales ó rediles que se hayan designado para su guarda durante los diez días de descanso, bajo la vigilancia de los agentes sanitarios, y sin que por ningún motivo se permita su pase al interior del Reino.

4.º Terminado el período de descanso, podrán admitirse los ganados para el consumo, siempre que del nuevo reconocimiento que se practique resulte que continúan en buenas condiciones sanitarias.

5.º Si durante dicho período adquiriesen alguna enfermedad, serán inmediatamente reexportados.

6.º Los Veterinarios cobrarán los derechos por este reconocimiento, sin perjuicio de los que hubiesen devengado por el que practicaran á la llegada de los ganados.

7.º El reconocimiento y cobro de derechos de las carnes muertas ingresadas por las Aduanas marítimas, corresponde exclusivamente á los Directores de puertos, según lo mandado en la Real orden de 9 de Noviembre de 1887.

8.º Los Gobernadores civiles en las capitales de provincia, y los Alcaldes en los demás pueblos, expedirán y entregarán á los conductores de ganados españoles un pase en que conste esta circunstancia, expresando el origen, y á los de ganado importado, una certificación en que conste haberse cumplido con las anteriores prescripciones. No se autorizará el sacrificio de ninguna res sin la presentación del pase ó de la certificación de haber cumplido los diez días de descanso, según sea su procedencia.

9.º Las Autoridades provinciales y locales, así como sus agentes, y las

fuerzas de Carabineros y Guardia civil, vigilarán el exacto cumplimiento de estas disposiciones, dando cuenta inmediata de las contravenciones que descubran, á fin de que se apliquen á los dueños ó conductores de ganados las penas en que hubiesen incurrido, quedando en toda su fuerza y vigor las demás disposiciones de la Real orden de 31 de Diciembre del año próximo pasado.

La presente Real orden la mandarán insertar los Gobernadores en los *Boletines oficiales* de sus respectivas provincias, tan luego como reciban la «Gaceta» en que se halle inserta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1888.—Moret.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Tercera sección.

Número 791.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 1.º de Septiembre de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.

Con asistencia de los Sres. Valcárcel, Fontes, Chápuli y García.

Aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda celebrar sesión en el presente mes los días 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 24, 25, 26, 27 y 28, para el despacho ordinario y de quintas los días 17 y 29, ambos á las diez de la mañana.

Se acuerda también aprobar la liquidación del precio medio de los artículos del suministro correspondientes al mes de Julio último.

En el expediente sobre inhibición á los tribunales ordinarios con motivo del interdicto de recobrar deducido por D. Luis Escribá, se acordó informar al Sr. Gobernador que habiéndose pedido por esta Comisión copia de la providencia notificada á D. Perfecto Pérez y existiendo discordancia entre lo resuelto en 24 de Mayo y el hecho de remitir á informe el expediente, se sirva mandar copia de la providencia antes citada ó manifieste si se debe remitir sin informe el citado expediente.

Se acuerda asimismo se manifieste al Sr. Gobernador que procede desestimar el recurso interpuesto por don Pascual Rufz Baquerín.

También se acordó se diga á la expresada autoridad que procede declarar nulo y sin efecto el expediente instruido por el Ayuntamiento del Pinatar para la expropiación forzosa de ciertos terrenos destinados á plaza pública.

La Comisión acordó se devuelva al Ayuntamiento de Totana la cuenta de los bagajes suministrados por el mismo durante el primer semestre del año de 1837 á 88.

Del mismo modo acordó nombrar barbero sangrador de la Carcel de audiencia de esta capital con carácter de interino á D. Francisco Hernández.

Se aprueba la cuenta de los gastos ocurridos en la mudanza de las oficinas de esta Corporación al local que actualmente ocupa.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, José Valcárcel.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 3 de Septiembre de 1888.

Presidencia del Sr. Valcárcel.

Con asistencia de los Sres. Fontes, Chápuli y García.

Aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterada la Comisión de la sustitución verificada entre el recluta de la zona de Murcia y reemplazo de 1887, José Sánchez Triviño y el licenciado del ejército Vicente Pardo Rodríguez.

Para informar el recurso interpuesto por D. Pascual Rufz Baquerín, contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, acordó la Comisión se interese del Sr. Gobernador reclame de la Administración de Contribuciones y Rentas, certificación de la inscripción de las casas de la calle de la Frertería números 1, 3, 5 y 7.

Asimismo acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador que procede desestimar la denuncia formulada por D. Pablo Nogués con motivo de los trabajos que se estaban ejecutando en la mina «Esperanza», debiendo por lo tanto continuar las labores por el pozo «San Juan» y seguir en suspenso las de la «Sociedad Esperanza».

Se aprobó la distribución de fondos para los pagos que podrán hacerse en el próximo mes de Octubre y que se publiquen en el *Boletín oficial*.

Se acordó también aprobar la cuenta de los gastos de la Carcel de audiencia de esta capital correspondientes al mes de Junio último y que se abone su importe en la forma establecida.

Asimismo acordó se interese del señor Ordenador de pagos atiende con preferencia á satisfacer los descubiertos que la Casa de Misericordia tiene con los contratistas de víveres.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Valcárcel.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 4 de Septiembre de 1888.

Presidencia del Sr. Valcárcel.

Con asistencia de los Sres. Fontes, Chápuli y García.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión acuerda se informe que procede se haga la declaración de utilidad de los terrenos necesarios para la explotación de un tramvía aéreo en la Diputación de Portmán, término de La Unión.

También se acuerda aprobar la cuenta de los gastos ocasionados en el mes de Junio por la Cárcel de audiencia de Lorca, y que su importe se abone en la forma establecida.

Asimismo se acuerda aprobar las de los meses de Mayo y Junio de las de Cartagena, y que su importe deducidas ciertas cantidades que no tienen cabida por falta de consignación, se abone en la forma establecida, sugetándose á su pago de ciertos requisitos.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Valcárcel.—El Secretario, José Ledesma.

Número 795.

Extracto del acta de sesión celebrada por la Comisión provincial el día 5 de Septiembre de 1888.

Presidencia del Sr. Valcárcel.

Con asistencia de los Sres. Fontes, Chápuli y García.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión acuerda se manifieste al Sr. Gobernador que procede desestimar el recurso en que D. José Gómez, se alza contra un acuerdo del Ayuntamiento de Cartagena que resolvió se atuviera el interesado á lo ya dispuesto por la misma respecto al arrendamiento de las rentas del barracón Lonja: reservando al interesado sus derechos para que los ejercite en la vía y forma procedente.

Dió por terminado el asunto referente á los huecos abiertos en una pared medianera á la Casa de Misericordia por D. Pedro Díaz García, en virtud de haberse ofrecido este señor á cubrirlos en la forma que se acordó en sesión del 25 de Mayo último.

También acordó se facilite al Alcalde de esta capital, la planta baja de la Casa de Expósitos para que la utilice en las próximas elecciones de Diputados provinciales.

Que pase á informe del Diputado

Sr. Fontes, la carta en que al Sr. García Alix, recomiendo la adquisición de la vacuna Pasteur.

Asi mismo acuerda se abone al escribiente temporero D. Federico Conejero, su haber del mes de Agosto último; y al Secretario de esta Corporación el importe de un ejemplar de la última edición del Diccionario jurídico administrativo del Sr. Alcubilla.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Valcárcel.—El Secretario, José Ledesma.

Quinta sección.

Número 817.

EDICTO

Don José García Caballero, Recaudador de Contribuciones de la 9.ª zona de esta capital.

Hago saber: Que de acuerdo con la Administración de Contribuciones de esta provincia, se han señalado para la recaudación por territorial é industrial del primer trimestre del actual año económico, los días del presente mes, que se expresan á continuación:

- Pacheco, días 17, 18, 19, 20, 21 y 22.
- San Javier, 21, 22, 23, 24 y 25.
- Pinatar, 17, 18, 19 y 20.
- Valladolises, 23, 24 y 25.
- Lobosillo, 27, 28 y 29.
- Los Martínez, 24, 25 y 26.
- Corvera, 17, 18 y 19.
- Carrascoy, 20 y 21.
- Cañadas de San Pedro, 17 y 18.
- Sucina, 19, 20 y 21.
- Jerónimos y Avileses, 22 y 23.
- Balsicas, 24 y 25.
- Gea y Truyols, 26 y 27.
- Baños y Mendigos, 28 y 29.
- Jurado, 22 y 23.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos de Instrucción.

Murcia 13 de Septiembre de 1888.—El Recaudador, José García.

Sexta sección.

Número 816.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Frecuentemente están presentándose denuncias á esta Alcaldía por el Fiel contraste de pesas y medidas, con motivo de la confusión que reina en las transacciones y ventas en las cuales se emplean pesas y medidas de distintos sistemas. Lo propio sucede en la exacción del precio de las mercancías, y complementa tal anarquía la publicación de anuncios en los periódicos locales en la forma que vienen insertándose.

En vista, pues, de todo ello, y de las excitaciones que ha dirigido á esta Alcaldía el Sr. Gobernador civil de la provincia para que se cumplan las prescripciones legales vigentes, se ha dispuesto:

1.º En toda clase de transacciones y ventas únicamente se emplearán pesas y medidas del sistema métrico, debiendo exigirse el precio de las mercancías por pesetas y céntimos.

2.º No podrán fijarse en los sitios públicos, repartirse, ni insertarse en los periódicos anuncios de ventas que

no estén redactados en la forma indicada, ó sea la prevenida en el artículo 9.º del reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Y 3.º Los contraventores á estas disposiciones, serán castigados con la multa de 2'50 á 20 pesetas, conforme á lo prescrito en el art. 31 del citado reglamento.

Los Sres. Tenientes de Alcalde se servirán adoptar, en su consecuencia, las medidas que juzguen oportunas para el más exacto cumplimiento del presente bando en la demarcación de sus respectivos distritos.

Murcia 12 de Septiembre de 1888.— Julián Pagán.

Número 813.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Se hace saber. Que hallándose encargado el Ayuntamiento de esta villa de la recaudación de contribuciones por territorial é industrial, se abre la cobranza del primer trimestre del año económico actual por término de cuatro días según dispone el artículo 33 de la instrucción de 12 de Mayo último, que empezarán á contarse desde los dos siguientes al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

La recaudación se verificará en la calle de Tercia, número 10, desde las nueve de la mañana á tres de la tarde.

Bullas 12 de Septiembre de 1888.— El Alcalde, José María Carreño.

Número 814.

AYUNTAMIENTO DE ABARÁN

NOTA de los jornales y demás gastos causados en la semana que fina el día de la fecha, en las obras que tiene á su cargo este Ayuntamiento.

Pts. Cts.

Composición de la calle de Secanos.

José Carrillo Vargas, albañil, un día á 3'50..	3 50
José Gallego Pascual, id., medio día á 2..	1 »
José Sánchez Carrasco, id., un día á 2..	2 »
José Carrasco Martínez, peón, cinco días á 1'75..	8 75
Lorenzo Hortelano, id., cuatro días á 1'75..	7 »
Joaquín Tornero Yelo, id., un día á 1'75..	1 75
José Gómez Carrillo, peón, con dos caballerías, dos días á 4	8 «
José Ruíz Carrillo, id., con un carro, un día á 7'50..	7 50
Por once carros de piedra de Antonio Gallego Bañón, á una peseta uno..	11 »
Por 50 arrobas de cal de Gabino Trigueros á 38 céntimos de peseta una..	19 »
Total.	69 50

Abarán 26 de Agosto de 1888.—El Alcalde, José María Gómez.

NOTA de los jornales y demás gastos causados en la semana que fina el día de la fecha en las obras que tiene á su cargo este Ayuntamiento.

Pts. Cts.

Composición de la calle de Secanos.

José Carrillo, albañil, cuatro y medio días á 3'50..	15 75
José Sánchez Carrasco, idem, cuatro y medio días á 2..	9 »
José Carrasco Martínez, peón, cinco días á 1'75..	8 75
Lorenzo Hortelano, id., cinco días á 1'75..	8 75
Joaquín González Yelo, idem, tres y medio días á 2..	7 »
José Gómez Yelo Franco, con dos caballerías, medio día á 4..	2 »
José Carrasco Molina, idem, medio día á 4..	2 »
José Manuel Vázquez, por una reja..	12 50
José Box Soler, por losas para cimbrar..	9 13
Joaquín Fernández, por una carretada de losas para id..	12 50
Total.	87 38

Abarán 1.º de Septiembre de 1888.— El Alcalde, José María Gómez.

Número 815.

NOTA de los jornales y demás gastos causados en la semana que fina el día de la fecha, en la composición del camino vecinal del Barranco Judío.

Pts. Cts.

Narciso Honguero Martínez, peón, 5 días á 1'75..	8 75
Joaquín Gómez Ruíz, peón, 5 días á 1'75..	8 75
Asensio Toro Pérez, peón, 5 días á 1'75..	8 75
José Maquilón Carrasco, peón, 5 días á 1'75..	8 85
Joaquín Martínez Moro, peón, 4 días á 1'75..	7 »
Juan Antonio Gómez, peón, medio día á 1'75..	» 88
José Gómez Cobarro, 1 y medio día, á 1'75..	2 63
José Box Soler, medio día á 1'75..	» 88
José Ruíz Carrillo con un carro, 2 y 1/4 días á 5..	11 25
José Cobarro Carrillo, con un carro, 2 y 1/4 días á 5..	11 25
Jesús Gómez Chitín, con un carro, 2 y 1/4 días á 5..	11 25
Total.	80 14

Abarán 8 de Septiembre de 1888.— El Alcalde, José María Gómez.

Número 659.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Extracto de los acuerdos más importantes tomados en las sesiones del mes de Julio de 1888.

Ordinaria del día 1.º de Julio de 1888. Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Esteve Pagán.

Se dió lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se acordó por la Corporación la formación de un presupuesto extraordinario para legalizar los sueldos de los empleados de la Administración municipal de consumos.

En virtud de la vacante que resulta en estas oficinas por dimisión presentada por el Contador de fondos municipales, la Corporación acordó dar cumplimiento á lo preceptuado en la ley de provisión de los destinos civiles en sargentos de ejército, que se remita nota de ella con las condiciones necesarias para el buen desempeño de dicho destino en el que lo solicite al Excmo. Sr. Capitán general del distrito.

Se dió cuenta á la Corporación de haber recibido las cédulas personales del actual ejercicio.

En vista de una solicitud presentada por el vecino de esta villa Bartolomé Cascales García pidiendo la alineación en un solar de su pertenencia situado en la calle de la Piedad para construir una casa; el Ayuntamiento acordó pase la Comisión de ornato y le marque los puntos necesarios.

Se acordó reducir los precios en la recaudación del impuesto de la sal en virtud del mal resultado que viene dando la misma en años anteriores; y que se ponga en conocimiento del público para su mejor resultado.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta á la Corporación de una comunicación del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, sobre la baja del encabezamiento de consumos de esta villa de 2563 pesetas con 96 céntimos, correspondientes á los alcoholes, aguardientes y licores; como también de la ley y reglamento de 26 de Junio último por la que se establece un impuesto especial sobre los mismos, y el Ayuntamiento en su vista acuerda que de conformidad á cuanto en la misma se ordena, imponer los recargos municipales tanto sobre las especies repetidas, cuanto sobre las patentes creadas al efecto, y para que tenga debido cumplimiento que se convoque á la Junta municipal para que en unión de esta Corporación se acuerde lo que proceda.

Se dió cuenta de la recaudación obtenida en la última quincena del pasado mes de Junio, por consumos y arbitrios municipales.

Se aprobaron los balances del pasado mes de Junio, como también las cuentas del cuarto trimestre correspondiente á los gastos de ingreso habido en dicho período en este municipio.

Ordinaria del día 8.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Esteve Pagán.

Se dió lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta á la Corporación y Junta municipal de haberse recibido la Real orden en la que se autoriza á este Ayuntamiento para efectuar las obras de la Casa Consistorial y escuelas públicas de esta villa, que tenía proyectada, pero en dicha Real orden se interesa antes de proceder á las mencionadas obras, la necesidad de justificar tener cubiertas

todas sus atenciones con el Estado; y en su vista la Corporación acuerda autorizar á su Presidente para que solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en vista de tener este municipio débitos en descubierto con el Estado, la construcción únicamente de la Casa Consistorial por ser de urgente necesidad, por estar ocupando una de alquiler y de muy malas condiciones, dejando la construcción de la casa escuela para cuando lo permita el estado desahogado de este municipio en virtud á que el edificio que ocupa dicha escuela tiene aunque de alquiler buenas condiciones higiénicas; previo pago al Tesoro de las cantidades que se le adeudan de los ejercicios de 85 á 86, 86 á 87 y 87 á 88 y la sexta parte de los anteriores á estos, comprometiéndose á consignar en presupuestos si alguna cantidad faltase á los efectos indicados.

Por el Sr. Presidente se expuso á la Corporación que el segundo particular para que han sido citados los señores asociados de la Junta municipal consiste en lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión de 1.º del actual, creando un impuesto especial de consumos sobre los aguardientes, alcoholes y licores, á consecuencia de la Real orden por la cual quedan fuera del impuesto de consumos dichas especies, pero que también se autoriza á los municipios para imponer arbitrios sobre las mismas patentes de venta que por dicha ley se crean; y teniendo en consideración el estado angustioso de los fondos de este municipio propone utilicen estos recursos, acordándose se impongan como recargos municipales los marcados en la Real orden en su art. 2.º de en su grado máximo, previas las formalidades legales.

Ordinaria del día 15.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Esteve Pagán.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se aprobó el presupuesto extraordinario para el actual año económico, á cuya formación ha obligado el no haberse verificado el arriendo del impuesto de consumos por falta de licitadores, y quedar este por Administración municipal y tener necesidad de hacerlo para incluir en dicho presupuesto los sueldos y material para dicha administración, y se acordó que el mencionado presupuesto se exponga al público por término de 15 días, pasado los cuales, se someterá á la aprobación de la Junta municipal, remitiéndolo después al Sr. Gobernador civil de la provincia para su superior aprobación.

Se aprobaron las listas por secciones para la formación por sorteo de los 13 individuos que han de formar la Junta de asociados para el actual año económico, sacándose dos vocales por cada una de las seis primeras secciones y uno por la séptima; acordándose se espongan al público dichas listas por término de ocho días, para si sobre ellas si hiciese alguna reclamación, pasados los cuales se dará cuenta á esta Corporación con objeto de designar el día que ha de tener lugar el sorteo de las expresadas secciones.

Se dá cuenta á la Corporación del escrito presentado por D. Francisco Pérez Ruíz levantando la vecindad de esta villa y sentándola en la ciudad de Murcia; el Ayuntamiento quedó enterado, ordenando se pongan las notas correspondientes en el padrón de vecinos para que conste en lo sucesivo.

También se dió cuenta de la dimisión presentada por el concejal de este Ayuntamiento D. Francisco Pérez Ruíz de dicho cargo, fundándose en haber levantado vecindad de esta villa, sentándola en la ciudad de Murcia desde el día dos del mes actual; y en su vista la Corporación acuerda admitirle esta renuncia ordenando se comunique al Sr. Gobernador civil de la provincia dándole conocimiento de la vacante.

Ordinaria del día 22.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Esteve Pagán.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de la recaudación obtenida en los 15 primeros días del mes actual por consumos y arbitrios municipales.

Se acordó nombra en comisión al Presidente de esta Corporación y al señor Regidor síndico para que organicen los festejos en honor del Santo Patrono de esta villa dentro de la consignación del presupuesto, dando cuenta á su terminación á fin de aprobar la cuenta de gastos originados en dichos festejos.

Se aprobaron varias cuentas presentadas á esta Corporación y se acordaron sus pagos de sus capítulos y artículos correspondientes.

Por D. Salvador García Palazón se solicitó pase la comisión de ornato á su propiedad lindante con el Cementerio viejo, á fin de que se le alinie una pared que trata de edificar en dicho sitio; y el Ayuntamiento en vista de estar esta propiedad en extramuros de esta población acuerda pase la comisión de veredas, auxiliada del maestro alarife y practique la operación que se solicita.

Ordinaria del día 29.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Esteve Pagán.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se dió lectura al expediente formado para el sorteo de los individuos que han de constituir la Junta municipal en el actual año económico, en el que consta que las listas han estado expuestas al público por el término de ocho días, y en su vista, se acordó que se celebre dicho sorteo el día 5 de Agosto próximo á las diez de su mañana, lo que se anunciará previamente con dos días de anticipación para conocimiento de este vecindario.

Se dió cuenta de haber sido aprobado el repartimiento de la contribución de inmuebles para el actual año económico.

Se acordó que se remita la cantidad necesaria á cubrir el tercer trimestre del próximo pasado año por gastos carcelarios en virtud de comunicación del Sr. Alcalde de la villa de Cieza.

Se dió cuenta de la solicitud presentada por D. Pedro Belda Carrillo levantando la vecindad de esta villa para sentarla en la Carolina, provincia

de Jaen; el Ayuntamiento acuerda como se solicita y que se ponga la nota correspondiente en el padrón de vecinos.

Se aprobó la cuenta presentada de los trabajos de temporeros, material y reintegros para la confección del repartimiento de la contribución territorial del actual ejercicio y se acordó su pago de su capítulo y artículo correspondiente.

Se acordó nombrar con el carácter de interino contador de estos fondos municipales á D. Miguel García Casanova con arreglo al haber consignado en el presupuesto.

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 19 del actual, remitiéndose al Sr. Gobernador civil de la provincia, para la inserción en el *Boletín oficial* de la misma.

Fortuna 21 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Andrés Esteve.—El Secretario, Francisco Martínez.

Número 705.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUDEITE

Extracto de todos los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de Albudeite, en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, formado por el Secretario de dichas corporaciones, en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 109 y 110 de la vigente ley municipal.

Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento.

Sesión ordinaria de 1.º de Abril.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del Real decreto de 28 de Marzo, por el que se convocaba á elección parcial de un Senador por Murcia, se acordó que por el Sr. Alcalde se ordene lo procedente al objeto de que, el día que el Sr. Gobernador civil designase, tuviese efecto la elección de un compromisario que correspondía á este Municipio.

Se aprueba la cuenta del material de Secretaría adquirido en Marzo último, importante 28 pesetas, acordándose su pago.

Se acordó la distribución de fondos del mes que corría.

Igualmente se acordó publicar las listas últimas de electores y elegibles para concejales.

Sesión ordinaria de 22 de Abril.

Leyóse y quedó aprobada el acta de la anterior.

Dióse cuenta de la circular número 620, por la que el Sr. Gobernador civil designaba el día 6 de Mayo para la votación de un Diputado provincial por el distrito de Caravaca, acordándose que el Sr. Presidente disponga lo necesario para que tengan cumplimiento los preceptos legales vigentes en la materia, designándose para Colegio electoral la Casa Ayuntamiento.

Sesión ordinaria de 29 de Abril.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Acordóse la aprobación del extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el trimestre anterior, y su inserción en el *Boletín oficial*.

También se acordó el abono de gastos de comisión para la resolución de incidencias de quintas en los días 4 y 18 del mes á la sazón corriente.

Se acordó convocar á sesión extraordinaria á nueve contribuyentes en representación de todas las clases tributarias, para que asociados al Ayuntamiento adoptasen el medio de hacer afectivo el cupo por consumos en el año de 1888 á 89.

Sesión extraordinaria del 5 de Mayo.

Dada cuenta del acta de la anterior, fué aprobada por el Ayuntamiento.

Acto seguido, asociada la Corporación á nueve contribuyentes, adoptó, para hacer efectivo el cupo de esta villa por consumos en el año 1888 á 89, el medio de arriendo á venta libre, de los derechos establecidos sobre las especies tarifadas, sin perjuicio de intentar previamente los encabezamientos parciales ó gremiales, dando un plazo de diez días para su proposición; y que si no hubiesen licitadores en la primera subasta de arriendo, se efectuase una segunda en la que serviría de tipo el importe de las dos terceras partes de la cantidad prefijada para la primera, y si en este caso resultase déficit entre el producto del arriendo y el importe del cupo, se cubriese aquel con un reparto vecinal.

Sesión ordinaria de 6 de Mayo.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dióse cuenta de la renuncia de su cargo de alguacil de este Ayuntamiento, hecha por Manuel Saravia Casales, y se admitió aquella, nombrando á Juan Jesús Saravia Vicente, para reemplazarle.

Expuesta por el Sr. Presidente la necesidad de llevar á efecto las obras de reparación y conservación de la Casa consistorial, según el presupuesto que hay formado por el maestro D. Esteban Palazón España, sometida á la deliberación y aprobación de la colectividad, ascendente á 998'25 pesetas, el Ayuntamiento acordó hacer suyas las razones expuestas por el Sr. Alcalde, y que con certificación literal del acuerdo, se solicitase del Sr. Gobernador civil de la provincia la declaración de excepción de que habla el art. 37 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, para ejecutar por administración las obras expresadas.

Formado por la comisión del ramo y dictaminado por el Regidor síndico, se dió cuenta del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el ejercicio de 1888 á 89, acordándose su aprobación y exposición por término de quince días, trascurrido el cual pasaría á la aprobación definitiva de la Junta municipal.

Sesión ordinaria del 13 de Mayo.

Previamente leída fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó el abono á D. Santiago Ponce López de los gastos de los viajes á las cabezas de distrito electoral de Mula y Caravaca, con motivo de las últimas elecciones de un Diputado á Cortes y otro provincial por dichos distritos.

Se aprobó la cuenta del material de Secretaría de Abril último, por 16'10 pesetas.

Acordóse la distribución de fondos del mes.

Sesión ordinaria de 20 de Mayo.

Leyóse y aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta del apéndice al amillaramiento que debía servir de base al reparto de contribución por inmuebles, cultivo y ganadería en el año 1888 á 89, y el Ayuntamiento acordó prestarle su conformidad y que con copia del mismo se remitiese á la aprobación superior.

Sesión ordinaria del 3 de Junio.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Después se ocupó el Ayuntamiento de la distribución de fondos.

Se aprueba la cuenta del material de Secretaría de Mayo anterior por 40'37 pesetas, acordándose su pago.

Concedida por el Sr. Gobernador civil de la provincia la declaración de excepción que se tenía solicitada para ejecutar administrativamente las obras de reparo y conservación de esta Casa Consistorial, las cuales iban á dar principio, el Ayuntamiento acordó, que todos los legajos de documentos que no estuviesen en continuo uso y los demás efectos y mobiliario que el Sr. Alcalde creyese conveniente se trasladasen con las seguridades necesarias á la casa del Concejal D. Bernabé Ponce, en donde bajo llave y en habitación independiente, provisionalmente se custodiarían; y los demás documentos y enseres necesarios al desempeño de los trabajos ordinarios de Secretaría, pasaren á la casa del Secretario, en donde interinamente se constituiría la oficina; y finalmente, que las sesiones se celebrasen en el domicilio del Sr. Alcalde interin las obras se ejecutaban.

Después nombró el Ayuntamiento al oficial de Secretaría D. Santiago Ponce, encargado para el acopio y pago de materiales y jornales, é inspección de los trabajos, dando cuenta justificada semanalmente, en atención á que los Sres. Concejales que debían prestar aquellos servicios, no podían á la sazón desempeñarlos, por estar ocupados como agricultores, en las faenas de recolección de cereales.

Sesión ordinaria del 17 de Junio.

Leyóse y aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda el abono de 10 pesetas al Secretario por gastos de viajes á Murcia para la resolución de incidencias de quintas en los días 4 y 14 de Mayo y 7 de Junio.

También se acordó el pago de la cantidad que el Sr. Presidente juzgase oportuna á los temporeros auxiliares de los trabajos del apéndice al amillaramiento.

Ordinaria del día 24 de Junio.

Se aprueba el acta de la anterior.

Dióse cuenta de la presentada por D. Santiago Ponce, relativa al material y jornales invertidos durante la semana anterior en las obras de reparación y conservación de la Casa Consistorial, ascendente á 510'50 pesetas, acordándose su aprobación y pago, y que se remitiese á inserción en el *Boletín oficial* el estado que preceptúa el art. 166 de la ley municipal.

A requerimiento del Juzgado municipal, acordó el Ayuntamiento proveerse de cien hojas impresas con destino al Registro de nacimientos de dicho Juzgado, abonándose el importe del concepto de imprevistos.

También se acordó la provisión de los libros de contabilidad necesarios para el año 1888 á 89, abonándose su valor del mismo concepto.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales para el año 1888 á 89, y debiendo retirarse aquellas del centro respectivo, se autorizó al efecto al Secretario de la Corporación, quien al propio tiempo gestionaría en la capital otros asuntos de interés para este Municipio, abonándosele los gastos de viaje con cargo al repetido concepto. *Acuerdos tomados por la Junta municipal.*

Sesión extraordinaria del día primero de Abril.

Abierta la sesión fué leída el acta de la celebrada por el Ayuntamiento en 11 de Marzo último, en la cual habíase acordado la fijación de las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1886 á 89, y se nombró una comisión de tres Vocales para que, examinando aquellas, formulase dictámen.

Sesión del 25 de Abril:

Bajo la presidencia del Vocal don Francisco Peñalver González, elegido al efecto, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta del dictámen emitido por la comisión nombrada en la sesión cuya acta se había leído, relativo á las cuentas municipales de esta villa en el año 1886 á 87 y el cual consta original en el expediente al efecto instruido, y procediéndose á su votación definitiva, fué aprobado por unanimidad acordándose la remisión de dichas cuentas á la Comisión provincial para lo que corresponda.

Sesión de 25 de Mayo.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa formado para el ejercicio de 1888 á 89 fué definitivamente aprobado, acordándose que, con dos copias del mismo, se remitiese al Sr. Gobernador civil, á los efectos del art. 150 de la ley municipal.

Albudeite 15 de Agosto de 1888.—El Secretario, Prudencio Boluda.

Dada cuenta del precedente extracto; en sesión de 19 del actual, el Ayuntamiento acordó su aprobación y que se remita por el conducto ordinario para su inserción en el *Boletín oficial*.—El Alcalde Presidente, Francisco Ponce.—P. A. D. A., Prudencio Boluda, Secretario.

Octava sección.

Número 818.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE ORIHUELA

Don Tomás Gutiérrez Ráez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Samper, sin que consten más circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta

de Madrid» comparezca en este Juzgado á rendir declaración en la causa que instruyo sobre hurto contra Jacinto Tárraga Henarejos y otro; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Orihuela á doce de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho. —Tomás Gutiérrez.—Por su mandado, Trinitario Martínez.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—Santos Nicomedes, Emiliano y Jeremías, hermanos.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de San Nicolás y Capuchinas.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.